



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1884/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0003057, Ent. N° 2493/2022)


VISTO Y CONSIDERANDO: los antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Montevideo relativos a la creación de un Fideicomiso Financiero de oferta privada, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 301 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo establecido precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe que se adjunta.
- 2) Comunicar a la Intendencia y a la Junta Departamental de Montevideo.

BA


Cr. Enrique Cabrera
vice-presidente en ejercicio
de la presidencia



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME

1. OBJETO

La Junta Departamental de Montevideo solicita el informe que le compete a este Tribunal, de conformidad con lo establecido por el Artículo 301 de la Constitución de la República, con relación a la creación de un fideicomiso financiero de oferta privada con el objeto de financiar y contratar la elaboración de los anteproyectos y proyectos ejecutivos, la construcción y administración de obras, adquisición de bienes y servicios y su administración.

2. ANTECEDENTES

2.1 La Dirección General de Recursos Financieros por informe de fecha 14/06/2022, expresó la necesidad de la creación de un fideicomiso financiero para financiar y ejecutar una serie de inversiones indispensables para el Departamento.

2.2 La Intendencia de Montevideo elevó un Proyecto de Decreto a la Junta Departamental, por el cual:

a) se la faculta para la constitución de un fideicomiso financiero de oferta privada con el fin de financiar y contratar la elaboración de los anteproyectos y proyectos ejecutivos, la construcción y administración de obras, adquisición de bienes y servicios y su administración, que sean ejecutados por el o por otro fideicomiso.

b) se dispone que el fideicomiso se financiará con créditos por un monto total de hasta U\$S 50:000.000, o su equivalente en Unidades Indexadas o pesos uruguayos. El financiamiento tendrá una tasa de interés máxima de 6 % anual en Unidades Indexadas, con los plazos, garantías y demás condiciones previstas en el Decreto. La Intendencia de Montevideo podrá incorporar al fideicomiso los ingresos provenientes de partidas presupuestales o extrapresupuestales para la ejecución de obras principales, complementarias o accesorias, y otros bienes y servicios.



TRIBUNAL DE CUENTAS

c) se establece que para el repago de las obligaciones que se asumen se cederán los ingresos obtenidos por la Intendencia de Montevideo provenientes del SUCIVE, por los montos necesarios para garantizar el repago del capital, más intereses y gastos de estructuración y administración asociados al mecanismo de financiamiento. En caso de cesar el SUCIVE, se garantiza que la recaudación proveniente del mismo se mantendrá cedida por los mismos montos, cualquiera sea la forma en que se realice el cobro de tributos correspondiente a la Patente de Rodados.

d) se dispone que el plazo de repago de las obligaciones que se asumen tendrá como límite temporal máximo el 30/06/2025, sin perjuicio que permanezca activo el fideicomiso hasta la recepción definitiva de todas las obras que se ejecuten a través del mismo.

2.3 La Intendencia, por Resolución N° 2.362/22 de fecha 14/06/2022, solicitó al Legislativo Departamental la anuencia para la constitución del fideicomiso de referencia.

2.4 La Comisión de Legislación y Apelaciones, con fecha 23/06/2022 indicó la necesidad de recabar previamente el informe del Tribunal de Cuentas.

2.5 La Junta Departamental de Montevideo remitió Nota N° 04152/22 de fecha 23/06/2022, comunicando que, a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 301 inciso 2) de la Constitución de la República, remite actuaciones relacionadas con la creación de un fideicomiso financiero de oferta privada con destino a financiar y contratar la elaboración de los anteproyectos ejecutivos, la construcción y administración de obras, adquisición de bienes y servicios, y su administración para la ciudad de Montevideo.

3. SITUACIÓN FINANCIERA

3.1 De acuerdo a las Rendiciones de Cuentas presentadas por la Intendencia de Montevideo correspondientes a los ejercicios 2018 a 2021, esta presenta una situación financiera deficitaria que se resume en el siguiente cuadro expresado en miles de pesos uruguayos:



TRIBUNAL DE CUENTAS

AÑO	DÉFICIT ACUMULADO	RECAUDACIÓN	DEF.ACUM / RECAUD.
2018	1.894.050	20.563.016	9%
2019	2.404.515	22.792.974	11%
2020	3.418.637	23.224.683	15%
2021	3.738.644	25.274.455	15%

Se deja constancia que, respecto a la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2021, el Tribunal de Cuentas aún no emitió opinión, resultando los importes expuestos precedentemente, del documento remitido por la Intendencia. En relación a los aspectos financieros más relevantes, corresponde expresar que el déficit acumulado presentado por la Intendencia al 31/12/2021, expresado en miles de pesos uruguayos, no incluye:

- a) Inversiones comprometidas y no ejecutadas de la Intendencia de Montevideo por \$ 258:886.702.
- b) Obligaciones con el BID al 31/12/2021 por concepto de: Proyecto de Saneamiento III, Proyecto de Saneamiento IV, Proyecto de Saneamiento V y Plan de Movilidad Urbana I y II, que ascienden a U\$S 174:155.880, las que expresadas en pesos uruguayos equivalen a \$ 7.783:897.057.
- c) Obligaciones por la emisión de deuda del Fondo Capital por UI 900:813.745, lo que expresado en pesos uruguayos asciende a \$ 4.648:919.575.
- d) Obligaciones por la emisión de deuda del Fondo Agroalimentario por UI 231:219.284, lo que expresado en pesos uruguayos asciende a \$ 1.193:276.481. De acuerdo al Convenio firmado con la Unidad Agroalimentaria de Montevideo, la misma devolverá a la Intendencia los fondos transferidos, en las condiciones establecidas en la Resolución N° 1450/18. Al 31/12/2021 el monto a reintegrar por la Unidad Agroalimentaria de Montevideo asciende a UI 282:437.134.

Por lo tanto, el déficit acumulado al 31/12/2021, adicionando los conceptos precedentes, ascendería a miles de pesos uruguayos 17.623.624.



TRIBUNAL DE CUENTAS

A continuación, se expone un resumen de la información enviada por la Intendencia para el período 2022-2025, los supuestos utilizados para su formulación, así como el detalle de las Deudas Financieras al 31/12/2021, en miles de pesos uruguayos

3.2 Supuestos para la elaboración de las proyecciones del Flujo de Fondos:

- Los importes están expresados a valores constantes de poder adquisitivo de diciembre 2021.
- El tipo de cambio proyectado es 1 U\$S = \$ 43,45
- La tasa de interés proyectada en UI es 4,5 % anual
- El valor de la UI proyectado es:

Año	Abril	Octubre
2023	5,7460	5,9724
2024	6,2557	6,4983
2025	6,7935	7,0458

- Para los Ingresos, Egresos y amortizaciones de préstamos vigentes:
 - Para los ejercicios 2022, 2024 y 2025 se mantienen los valores expuestos en el Presupuesto Quinquenal.
 - Para el ejercicio 2023 se consideraron los valores expuestos en la Modificación Presupuestal para dicho ejercicio enviada a la Junta Departamental.

3.3 Detalle de las deudas financieras

Las deudas financieras al 31/12/2021 son las siguientes expresadas en miles de pesos uruguayos:

Acreedor	Moneda	Moneda Original	Miles de \$	Vencimiento
Proyecto BID No.UR013	U\$S	194.115	8.676	11/2022
BID Prest.2040/ OC-UR *	U\$S	45.833.528	2.048.530	12/2033
BID Prest.2893/ OC-UR *	U\$S	13.160.314	588.200	06/2040
BID Préstamo 1819 *	U\$S	47.697.836	2.131.855	12/2031
BID Préstamo 2605 *	U\$S	20.900.348	934.141	12/2036



TRIBUNAL DE CUENTAS

BID Préstamo 2647 *	U\$S	9.662.864	431.882	12/2036
BID Préstamo 3805 *	U\$S	36.900.990	1.649.290	12/2041
Fondo Capital *	UI	900.813.745	4.648.920	12/2036
Fondo Agroalimentario	UI	231.219.284	1.193.276	12/2040
BROU - Préstamo transporte	UI	60.800.001	313.777	12/2025

Totales	U\$S	174.349.995	13.948.546
	UI	1.192.833.030	

3.4 Flujo de Fondos proyectado por la Intendencia resumido

Año	Saldo inicial Disponibilidades	Ingresos	Egresos (sin amortizaciones)	Amortizaciones Préstamos vigentes	Saldo final Disponibilidades
2022	2.259.856.913	29.945.352.588	28.899.104.966	936.633.264	2.369.471.271
2023	2.369.471.271	29.889.550.169	28.928.367.710	874.623.052	2.456.030.678
2024	2.456.030.678	29.643.517.537	27.952.723.918	914.244.635	3.232.579.662
2025	3.232.579.662	30.112.926.465	28.355.595.632	931.941.561	4.057.968.934

3.5 Consideraciones sobre el Flujo de Fondos

De acuerdo al análisis realizado de la información remitida por la Intendencia, corresponde expresar lo siguiente:

- Los valores de Ingresos, Egresos y Amortizaciones considerados para los ejercicios 2022, 2024 y 2025 coinciden con los presentados en el Presupuesto Quinquenal y fueron analizados en su oportunidad.
- Los valores de Ingresos, Egresos y Amortizaciones considerados para el ejercicio 2023 coinciden con los presentados en la Modificación Presupuestal para dicho ejercicio. Se deja constancia que la misma se encuentra a estudio en la Junta Departamental y aún no ha sido remitida a este Tribunal.
- En las proyecciones se consideró el préstamo que se tramita en esta instancia.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Respecto del déficit acumulado, en oportunidad del estudio del Presupuesto Quinquenal se dictaminó que no se encontraba financiado en el período 2021-2025. El mismo no fue considerado en el Flujo de Fondos Proyectado.
- Del análisis de la información proyectada surge que el saldo final de Disponibilidades es positivo en todos los ejercicios.

4. NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES

4.1 De conformidad con lo establecido en el Artículo 301 inciso 2) de la Constitución de la República, los Gobiernos Departamentales requieren para contratar préstamos “la iniciativa del Intendente y la aprobación de la Junta Departamental por mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas. Si el plazo de los préstamos excediera el período de gobierno del Intendente proponente, se requerirá para su aprobación, los dos tercios de votos del total de componentes de la Junta Departamental”.

4.2 En lo que refiere a la cesión de los fondos provenientes del SUCIVE, la misma deberá contar con aprobación de la Junta Departamental, por tres quintos de votos de sus componentes, conforme al Artículo 156 de la Ley N° 17.556 de fecha 18/10/2002, que derogó el numeral 1° del Artículo 37 de la Ley N° 9.515 de 28/10/1935.

4.3 El informe de este Tribunal tiene por objeto el control de los aspectos legales de la contratación proyectada, proporcionando, asimismo la información que dispone sobre la evolución de la situación financiera con relación a los recursos del Organismo. Dicho informe, de acuerdo con la norma precitada, debe ser previo al pronunciamiento de la Junta.

5. CONCLUSIONES

5.1 Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 301 inciso 2° de la Constitución de la República al solicitarse el informe que compete a este



TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal, previamente a la suscripción del contrato y a la anuencia del Legislativo Departamental.

5.2 En el Dictamen de este Tribunal respecto del Presupuesto Quinquenal 2021-2025 se estableció que el déficit acumulado no se encontraba financiado en el quinquenio, no habiendo sido considerado en el flujo de fondos proyectado.

5.3 Las proyecciones realizadas son coherentes con la situación financiera resultante de las Rendiciones de Cuentas, del Presupuesto Quinquenal 2021-2025 y la Modificación Presupuestal 2023, y con los supuestos utilizados.

5.4 Se deberá contar con disponibilidad presupuestal para el pago de gastos e intereses derivados del Fideicomiso proyectado.

5.5 El Proyecto de contrato de fideicomiso financiero, una vez suscrito ad referendum de la intervención de este Tribunal, deberá remitirse oportunamente.

Montevideo, 25 de julio de 2022

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Enrique Cabrera.

Cr. Enrique Cabrera
vice-presidente en ejercicio
de la presidencia